

**1138 (XII). Peticiones y comunicaciones recibidas del Sr. Jacobus Beukes, de la Comunidad Rehoboth, relativas al Territorio del Africa Sudoccidental**

*La Asamblea General,*

*Habiendo aceptado* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia,<sup>1</sup> de fecha 11 de julio de 1950, sobre la cuestión del Africa Sudoccidental,

*Habiendo autorizado* a la Comisión del Africa Sudoccidental, por su resolución 749 A (VIII) de 28 de noviembre de 1953, a examinar peticiones conforme al procedimiento del Régimen de Mandatos de la Sociedad de las Naciones,

*Habiendo recibido* un informe de la Comisión del Africa Sudoccidental,<sup>2</sup> acerca de una petición de fecha 16 de julio de 1956 y de otra petición de fecha 23 de enero de 1957, junto con las comunicaciones conexas dirigidas por el Sr. Jacobus Beukes, de la Comunidad Rehoboth, del Africa Sudoccidental,

*Considerando* que el peticionario, en su petición de fecha 16 de julio de 1956,<sup>3</sup> alega que las elecciones efectuadas en 1956 para constituir la Junta Asesora de la Comunidad Rehoboth se realizaron en un ambiente de confusión y en desacuerdo con la ley patriarcal de la Comunidad,

*Considerando* que el peticionario, en su petición del 23 de enero de 1957,<sup>4</sup> plantea cuestiones relativas a la enajenación de bienes de propiedad de la comunidad y formula alegaciones que se refieren al ejercicio de las funciones del magistrado del Distrito de Rehoboth y de la Junta Asesora de la Comunidad,

1. *Señala a la atención* de la Unión Sudafricana, como Potencia Mandataria, las observaciones y alegaciones hechas por el peticionario y le solicita que investigue las cuestiones planteadas por éste;

2. *Señala, además, a la atención* de la Potencia Mandataria la resolución 935 (X) de la Asamblea General, de fecha 3 de diciembre de 1955, relativa a los derechos conferidos a la Comunidad Rehoboth por el Acuerdo de 17 de agosto de 1923, concertado entre el Gobierno de la Unión Sudafricana y la Comunidad Rehoboth, ratificado y confirmado por la Proclama número 28 de 1923.

*709a. sesión plenaria,  
25 de octubre de 1957.*

**1139 (XII). Peticiones y comunicaciones relativas al Territorio del Africa Sudoccidental, recibidas del Sr. Johanes Dausab y otros, del Jefe Hosea Kutako, del Sr. Wilhelm Heyn y el Dr. Joachim Seeger, y del Sr. Jacobus Beukes**

*La Asamblea General,*

*Habiendo aceptado* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de fecha 11 de julio de 1950, sobre la cuestión del Africa Sudoccidental,<sup>1</sup>

*Habiendo autorizado* a la Comisión del Africa Sudoccidental, por la resolución 749 A (VIII) de 28 de

<sup>1</sup> *International status of South West Africa, Advisory Opinion: I.C.J. Reports 1950, pág. 128.*

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/3626), capítulo VI, sección A.*

<sup>3</sup> *Ibid., Suplemento No. 12 (A/3626), anexo VI.*

<sup>4</sup> *Ibid., anexo VII.*

noviembre de 1953, a examinar las peticiones conforme al procedimiento del Régimen de Mandatos de la Sociedad de las Naciones,

*Habiendo recibido* un informe de la Comisión del Africa Sudoccidental,<sup>5</sup> preparado sin la ayuda de la Potencia Mandataria, relativo a una petición de fecha 10 de octubre de 1956 procedente del Sr. Johanes Dausab y otros, de la Reserva indígena de Hoachanas,<sup>6</sup> una petición de fecha 30 de octubre de 1956 y comunicaciones conexas de fechas 28 de mayo y 26 de junio de 1957 procedentes del Jefe Hosea Kutako<sup>7</sup>; una petición de fecha 3 de enero de 1957 y una comunicación conexas de fecha 16 de marzo de 1957 procedentes del Sr. Wilhelm Heyn y el Dr. Joachim Seeger<sup>8</sup>, y una petición de fecha 27 de marzo de 1957 procedente del Sr. Jacobus Beukes, de la Comunidad Rehoboth<sup>9</sup>,

*Considerando* que estas peticiones y comunicaciones plantean cuestiones relacionadas con diversos aspectos de la administración del Territorio del Africa Sudoccidental y con la situación del Territorio, sobre la cual la Comisión ha presentado un informe,

*Decide* señalar a la atención de los peticionarios el informe y las observaciones de la Comisión del Africa Sudoccidental concernientes a la situación del Territorio, presentados a la Asamblea General en su duodécimo período de sesiones, así como las medidas adoptadas por la Asamblea con respecto a dicho informe.

*709a. sesión plenaria,  
25 de octubre de 1957.*

**1140 (XII). La situación en el Territorio del Africa Sudoccidental**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el cuarto informe de la Comisión del Africa Sudoccidental<sup>10</sup>, que le ha sido presentado de conformidad con su resolución 749 A (VIII) de 28 de noviembre de 1953,

1. *Expresa su reconocimiento* por la labor realizada por la Comisión del Africa Sudoccidental;

2. *Aprueba* el informe de la Comisión sobre la situación en el Territorio del Africa Sudoccidental<sup>11</sup>.

*709a. sesión plenaria,  
25 de octubre de 1957.*

**1141 (XII). Situación jurídica del Territorio del Africa Sudoccidental**

*La Asamblea General,*

*Habiendo recomendado*, por sus resoluciones 65 (I) de 14 de diciembre de 1946, 141 (II) de 1º de noviembre de 1947, 227 (III) de 26 de noviembre de 1948, 337 (IV) de 6 de diciembre de 1949, 449 B (V) de 13 de diciembre de 1950, 570 B (VI) de 19 de enero de 1952, 749 B (VIII) de 28 de noviembre de 1953, 852 (IX) de 23 de noviembre de 1954, 940 (X) de 3 de diciembre de 1955 y 1055 (XI) de 26 de febrero de 1957, que se coloque al Territorio bajo Mandato del Africa Sudoccidental bajo el Régimen Internacional de

<sup>5</sup> *Ibid., Suplemento No. 12 (A/3626), capítulo VI, secciones B y C.*

<sup>6</sup> *Ibid., Suplemento No. 12 (A/3626), anexo IX.*

<sup>7</sup> *Ibid., anexo X.*

<sup>8</sup> *Ibid., anexo XI.*

<sup>9</sup> *Ibid., anexo XII.*

<sup>10</sup> *Ibid., Suplemento No. 12 (A/3626).*

<sup>11</sup> *Ibid., Suplemento No. 12 (A/3626), anexo I.*